



ASPECTOS BÁSICOS DEL SEGURO DE EXPLOTACIÓN *SÍNTESIS*

Madrid, 15 julio 2005.

**COORDINADORA DE ORGANIZACIONES
DE AGRICULTORES Y GANADEROS.**

CONTENIDO:

INTRODUCCIÓN: SEGURO DE EXPLOTACIÓN.....	2
2. DEFINICIÓN DE EXPLOTACIÓN.....	2
2.1. EXPLOTACIÓN PRIORITARIA.....	2
3. OBJETO DEL SEGURO.....	3
4.ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	5
5.PRODUCCIONES ASEGURABLES:.....	5
6.PERIODO DE SUSCRIPCIÓN.....	5
7.PERIODO DE GARANTÍA:.....	6
8.CAPITAL ASEGURADO.....	6
9.CÁLCULO DE LA INDEMNIZACIÓN:.....	7
10.OBLIGACIONES DEL TOMADOR.....	9
11.OTROS ASPECTOS DE LA PROPUESTA.....	10
11.1. SEGURO A UN COSTE ASEQUIBLE. SUBVENCIONES AL COSTE DEL SEGURO.....	10
11.2. OTROS ASPECTOS.....	10

INTRODUCCIÓN: SEGURO DE EXPLOTACIÓN.

Planteamos la creación de UN SEGURO DE EXPLOTACIÓN CON UNA SÓLA PÓLIZA PARA EL CONJUNTO DE LAS PRODUCCIONES AGRÍCOLAS Y GANADERAS. Las características de esta póliza serían:

- actualizar al final de garantías la póliza anual, que evitara entrar en situación de no cobertura;
- simplificar los procesos de contratación;
- disminuir el coste del seguro,
- Sencillez, simplificando los condicionados; y
- Gestión más fácil y más barata.

Este seguro resolvería el problema a un gran número de agricultores y ganaderos que tienen su explotación diversificada.

El seguro habría de plantearse como una **línea normal** (no experimental); principalmente en lo que a las garantías básicas se refiere por cuanto la cobertura planteada (costes de producción) y su nivel de implantación (la práctica totalidad de las explotaciones), serían factores que reducirían la inestabilidad y el riesgo para ser considerado como línea experimental.

La forma de implementación de este seguro se haría de forma que coexistiera el seguro de explotación con las líneas tradicionales durante los primeros años.

2. DEFINICIÓN DE EXPLOTACIÓN.

Explotación Asegurable se define de la siguiente forma:

“Conjunto de Derechos (Superficie agrícola y/o Ganado) organizados empresarialmente por el Titular del Seguro para la obtención de producciones agrícolas y/o ganaderas y que consten al mismo nombre del Titular en un Sistema de Registro de Explotaciones (véase Ámbito de Aplicación)”

La explotación debe abarcar todas y cada una de las parcelas y ganado del titular. Deberá establecerse un plazo para que los titulares de explotaciones se inscriban en el Registro de Explotaciones. Este Registro de Explotaciones se podría basar en la información de la PAC, SIG PAC, SIG Oleícola, Registro vitivinícola. Nótese que el problema de información radica fundamentalmente en el subsector hortícola donde no existe una información fidedigna.

El Seguro de Explotación cubriría **todas las producciones sean agrícolas, ganaderas y/o mixtas**. Entre la **documentación exigible**, se encontraría la que figuraría en el Registro de Explotaciones, donde no sólo se haga constar la superficie y/o ganado, sino también las características del titular.

2.1. Explotación Prioritaria.

En las subvenciones al coste del seguro, habrá de priorizarse ciertos colectivos tales como Agricultor Profesional o ATP, basado en los parámetros de renta y empleo. Además la dimensión de la explotación habrá de tenerse en cuenta. Si elegimos el criterio de la 120% de la Renta de Referencia y se analiza las distintas explotaciones según las principales Orientaciones agrícolas y

ganaderas (sectores) por Comunidades Autónomas, las dimensiones físicas (expresado en has o UG) serían las expuestas en la tabla siguiente.

Tabla. Dimensiones Físicas según Renta de la Explotación.

Sector	CCAA	MBE (€/ha) (1)	Costes No Esp. / Prodn BrutaySubv (2)	Coef. Reductor (3)=1-(2)	Margen Neto (€/ha)=MBE*Coef. Reductor (4)=(1)*(3)	Dimensión (has/UG)
						120% Renta R (1,2*21.229euros)/M árgen Neto
Cereales	Castilla y León	452	0,25	0,75	339	75
Arroz	C.Valenciana	2.039	0,36	0,64	1.304	20
Patata	Castilla y León	1.849	0,22	0,78	1.441	18
Horticultura al aire libre	Canarias	8.090	0,30	0,70	5.676	4
	Castilla la Mancha	4.107	0,24	0,76	3.137	8
Horticultura de invernadero	Andalucía	16.200	0,34	0,66	10.716	2
Frutales de hueso y pepita	Aragón	2.558	0,37	0,63	1.608	16
Frutales de fruto seco	Murcia	532	0,37	0,63	333	77
Cítricos	C.Valenciana	3.829	0,32	0,68	2.594	10
Olivicultura	Andalucía	1.069	0,21	0,79	846	30
Viticultura, Vino con D.Origen	La Rioja	1.932	0,38	0,62	1.205	21
Bovino de cría	País Vasco	84	0,21	0,79	66	385
	Cantabria	76	0,18	0,82	62	410
Bovino de leche	Galicia	644	0,12	0,88	565	45
Ovino	Extremadura	42	0,15	0,85	36	715
Porcino de engorde	Cataluña	20	0,28	0,72	14	1776
Avicultura de carne	Aragón	117	0,08	0,92	107	237

Fuente: MBE (DO C 179 de 27.06.2000); RECAN 2001. RR (Renta de Referencia) = 21229 (ORDEN APA/4277/2004, de 22 de diciembre, por la que se fija para el año 2005 la renta de referencia. Elaboración propia.

3. OBJETO DEL SEGURO

COAG propone un nuevo modelo de aseguramiento basado en el siguiente esquema basado en dos tipos de Garantías:

1) **Garantía básica de riesgos.** Se cubriría el total de los costes de producción (fijos y variables) de toda la explotación para el caso de acaecer cualquier riesgo de producción no controlable, tales como:

- de origen climático; y
- plagas y enfermedades.

Esta garantía habría de fundamentarse en el principio de solidaridad. La contratación de esta garantía básica habría de ser “voluntariamente obligatoria”; esto es, para el acceso a determinadas ayudas habría de tenerse contratado esta garantía básica.

La garantía básica habría de caracterizarse por ser asequible en lo que a su precio se refiere.

En este caso, se garantizará la **diferencia entre el Valor de la Producción Garantizada (VPG) y el Valor de la Producción Final (VPF) para adversidades climáticas no controlables y**

plagas/enfermedades. Los **daños en calidad** estarían recogidos a través de las distintas Normas Específicas de Peritación; éstas según valores determinados de calidad, se traducirán a porcentajes de pérdidas en cantidad (caso de la NEP frutales, bajo los parámetros de profundidad y superficie afectada). Por ello, se hace necesario revisar las NEP para adaptarlas a la realidad de mercado.

Se establecerá como requisito para que un daño esté amparado que, en la producción afectada, se puedan identificar los síntomas y las consecuencias del fenómeno natural producido

Finalmente, los costes de producción se han de determinar por zonas y grupos de cultivo.

Esta garantía se establece a nivel de explotación.

En este nuevo modelo sería necesario contemplar otros riesgos tales como:

- **Epizootías;**
- **Golpe de calor.**
- Redefinición del **viento huracanado;**
- **Daños por frío continuado(sin llegar a ser helada);**
- *Vientos cálidos secos salinos.*
- **Perjuicios económicos (pérdidas de valor comercial) a consecuencia de retrasos vegetativos.**
- Contaminación por cultivos transgénicos (principalmente en Agricultura ecológica).

2) Extensión de garantía.

Una vez contratada la anterior Garantía básica de riesgos, el productor podrá tener a su disposición diversas opciones de contratación que le permitirán ampliar su grado de protección. Dichas opciones permitirán, entre otras cosas, realizar coberturas más amplias de los costes de producción.

De esta forma se podría contratar una Extensión de Garantías para el riesgo de pedrisco a nivel de parcela y/u otra Extensión de Garantías para el riesgo de helada/sequía a nivel de cultivo.

3) Garantía adicional. A medio y largo plazo, en esta garantía adicional habría de integrarse la protección de los **riesgos de mercado**, diseñando una **Garantía de ingresos de explotación.**

Bajo esta Garantía se cubrirían unos Ingresos Íntegros Potenciales.

Los ingresos asegurados serían del conjunto de la explotación integrándose todas las producciones de la misma.

Para ello se utilizaría los rendimientos de actividades agrícolas, ganaderas y forestales expuestos en el régimen de estimación objetiva, índices o módulos del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas (IRPF), que se realiza a partir de los ingresos íntegros de la actividad. Para el cálculo de estos ingresos se tendrán en cuenta las reglas de cómputo de los ingresos correspondientes a cada tipo de producto o servicio que determine en cada caso el Reglamento del IRPF. De esta forma se tendría un nexo de unión entre el IRPF y el seguro de ingresos de explotación, lo que facilitaría la determinación y control del sistema.

4. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación habría de ser lo **más amplio posible** tanto en lo que al nivel geográfico se refiere como a las producciones.

Cada titular del seguro habrá de **asegurar todas las producciones dentro del ámbito de aplicación** en las que se realice cualquier tipo de producción y que ~~exista~~ conste en un Registro de Explotaciones a nombre del titular.

Consideramos que el Registro de Explotaciones se debe establecer de forma obligatoria en todas las Comunidades Autónomas, debiéndose asegurar todas las parcelas y ganado de la explotación que figurarán en dicho Registro, siempre que el ámbito de aplicación lo permita, de forma que la universalización del seguro permita la reducción de costes del mismo.

5. PRODUCCIONES ASEGURABLES:

Se hace necesario que puedan cubrirse la **totalidad de las producciones agropecuarias**. En este sentido el seguro de explotación habría de ser un mecanismo lo suficientemente amplio con el fin de que **en una sola póliza los agricultores pudieran asegurar todas sus producciones**.

En el caso de algunas **producciones agropecuarias (cunicultura, porcino)** haría falta desarrollar la cobertura. En este caso de **producciones ganaderas intensivas** así como las agrícolas (invernadero) habrá de particularizarse el seguro de explotación por cuanto estas producciones presentan un **riesgo en función de la instalación** (estructura invernadero, características de las naves); además existe el problema de la propiedad en la ganadería intensiva en régimen de integración.

6. PERIODO DE SUSCRIPCIÓN.

- Se propone que el **plazo de suscripción del seguro para el primer año y para la garantía básica** (por cuanto los siguientes años no tendría plazo de suscripción al ser seguro renovable –véase más adelante- **se realice entre el 1 de enero y el 31 de diciembre**. Además, para el caso de la garantía adicional, **habría de acotarse los períodos de suscripción evitando los solapamiento con los riesgos cubiertos**.
- las **pólizas** pudieran ser suscritas de forma **plurianual**;¹
- **Ha de ser de renovación automática (seguro renovable),² no existiendo período de carencia** en el segundo y consecutivos años así como **entrando en vigor al finalizar las garantías de la póliza de la campaña anterior**.
- **Eliminar los períodos de carencia** con el fin de fidelizar los distintos agricultores que realizan seguro, de forma continuada.
- Se habría de diseñar un **mecanismo para actualizar la póliza** (es difícil al hacerse variar el capital asegurado; ello también dificulta el cálculo de la indemnización).

¹ La disposición de pólizas plurianuales tiene como condicionante la necesidad de presupuestar de manera también plurianual. Esto podría soslayarse de la misma forma que se realiza con medidas de desarrollo rural tales como las medidas agroambientales.

² La creación de un seguro renovable va encaminada a buscar, entre otros, los siguientes objetivos: (i) Fidelización y acceso al seguro; (ii) Simplificación; y (iii) Reducción de costes a medio plazo.

- En el caso de la extensión de garantías, hay que recalcar la necesidad de disponer períodos de suscripción por grupos de cultivos puesto que los ciclos vegetativos son distintos;
- Adaptar algún sistema de **fraccionamiento en el pago**.

En todo caso se ha de tratar de incorporar al seguro agrario aquellos procedimientos utilizados en el resto de los ramos aseguradores, para facilitar a los agricultores y ganaderos el acceso a la contratación del seguro y su permanencia en el mismo, en especial procedimientos como la renovación de los contratos de seguro.

7. PERIODO DE GARANTÍA:

- **Períodos de garantías durante todo el año, según cultivo:**
 - En **Plantaciones leñosas, se han de garantizar las producciones y las plantaciones durante todo el año,** ;
 - En cultivos herbáceos anuales la garantía abarcará **todo el ciclo de cultivo**.

El período de garantías de cada uno de los cultivos finalizará en el **momento óptimo de madurez del producto para su posterior comercialización.**

8. CAPITAL ASEGURADO.

En un primer nivel (GARANTÍA BÁSICA), el Capital Asegurado se determinará a partir de los **costes de producción (fijos más variables)** para cada uno de las actividades productivas de la explotación, estando siempre **cubierto el 100% de dichos costes**. En primer lugar se determinarán unos costes de producción para cada uno de los cultivos, grupos de variedades, sistemas de producción (secano o regadío), régimen de manejo del ganado y otros parámetros a considerar. Los **costes de producción determinados se incrementarían un porcentaje determinado (podría ser un 20%)** en concepto de “beneficio de la actividad” obteniéndose de esta manera el capital asegurado para cada parcela de la explotación sobre la que se aplicará la correspondiente prima.

Si se realiza una Extensión de Garantías el límite de la misma no podrá ser superior a la Producción Real Esperada.

Un segundo nivel (GARANTÍA ADICIONAL) el Capital Asegurado se basaría en los **Íngresos Íntegros Potenciales** (en adelante (I.I.P), determinados en función de características (cultivos, superficies, zonas, etc.) y calculados para cada cultivo según producción media histórica por hectárea y precios de mercado de los cinco últimos años. **Dicha garantía se implementaría a medio y largo plazo.**

Estos **Íngresos Íntegros Potenciales** se cubrirían en diferentes niveles (por ejemplo desde el 40 al 100%).

Pongamos el ejemplo de un agricultor que tiene una explotación con unos I.I.P. 61.000 € resultado del número de has, rtos y precios de mercado para cuatro cultivos de cítricos, frutales, uva vinificación y hortalizas y, según estadísticas oficiales.

Tabla. Ingresos Íntegros Potenciales

CULTIVO	Ingresos Íntegros Potenciales
Cítricos	24.000
Frutales	12.000
Uva Vinificación	15.000
Hortalizas	10.000
Total	61.000

Fuente: COAG (citado La Unió)

El agricultor decidiría el porcentaje de cobertura que quiere asegurar o lo que es lo mismo el porcentaje de riesgo que quiere asumir. Según la cobertura elegida se calcularían los Ingresos Íntegros Asegurados (I.I.A.) a los que se le aplicaría la tarifa correspondiente a cada % de cobertura, obteniendo así el coste del seguro. La tarifa se reduce a menor cobertura dado que se asume menor riesgo.

Tabla. Coste del Seguro de Ingresos.

Ingresos Íntegros Potenciales (1)	% Cobertura (2)	Ingresos Íntegros Asegurados (3)=(1)*(2)	Tarifa (4)	Coste Seguro (3)*(4)
61.000	100%	61.000	10%	6.100
	90%	54.900	9%	4.941
	80%	48.800	8%	3.904
	70%	42.700	7%	2.989
	60%	36.600	6%	2.196
	50%	30.500	5%	1.525
	40%	24.400	4%	976

Fuente: COAG (citado La Unió)

Los Ingresos Íntegros Potenciales teóricos para cada explotación deberían poderse **revisar al alza** en función de los Ingresos Íntegros Reales medios de cada explotación.

9. CÁLCULO DE LA INDEMNIZACIÓN:

El cálculo del Importe de la **Indemnización** habrá de realizarse bien para la GARANTÍA BÁSICA bien para la GARANTÍA ADICIONAL:

1) Garantía Básica.

Se diferencia entre riesgos:

- **Para el Riesgo de Pedrisco y/o Incendio:**

Indemnización (€) = % Daños * Producción Base

Teniendo en cuenta que Siniestro Mínimo Indemnizable:

Daños > 10% Capital Asegurado, en la parcela siniestrada.

Nota: Se aplicará una **Franquicia de Daños del 10%** (porcentaje sobre el daño que quedará a cargo del asegurado).

El cálculo de la indemnización se realizaría parcela por parcela.

- **Para Daños por Adversidades Climáticas:**

La indemnización por adversidades climáticas sería el valor del 100% de los costes de producción.

La fórmula a aplicar sería la siguiente:

$$\text{Indemnización (€)} = \text{VPG} - \text{VPRF}$$

Donde:

$$\text{VPG} = \text{PG (kg)} * \text{Precio Aseg (€/kg)}$$

$$\text{PG (kg)} = 80\% \text{ PD (kg)}$$

$$\text{PD (kg)} = 1,2 * \text{Costes Producción (kg)}$$

$$\text{Costes Prodn. (kg)} = \text{Costes Prodn (€) / Precio Aseg (€/kg)}$$

Nota: Al considerar el porcentaje del 80%, teniendo en consideración que el capital asegurado incluye el 100% de los costes, incrementados en un 20% “beneficio de la actividad”, quedarían cubiertos los costes de la producción de la explotación.

Siniestro Mínimo Indemnizable: VPRF en el conjunto de las parcelas < VPG.

Entre otros aspectos para el cálculo de la Indemnización destacan:

- El **precio** habría de **corresponderse con los de mercado (precios percibidos por los agricultores y ganaderos)**. Además de actualizar aquellos precios que sean bajos, se ha de reconsiderar los criterios de asignación de los mismos (los rábanos y los ajos tiernos se han de expresar también en manojos). Estas especies habrían de cambiar a €unidad. Se hace necesario continuar **particularizando los precios del seguro a los casos de producción ecológica**.
- **No** se le aplicará **Franquicia Absoluta**.
- Sólo se aplicaría **Deducciones por aprovechamiento industrial** si se garantiza fehacientemente que el producto dañado es utilizado por una industria de la zona.
- A los asegurados que no declaren siniestros en la campaña anterior, se **les aplicarán bonificaciones**.
- el pago de indemnizaciones se ha de realice de forma fraccionada no esperando al vencimiento de la póliza.

2) Extensión de garantías el cálculo de la indemnización sería a nivel de parcela para el caso del pedrisco y a nivel de cultivo para el riesgo de helada/sequía.

3) Garantía Adicional: Seguro de Ingresos:

El cálculo de la indemnización sería la diferencia entre los Ingresos Íntegros Asegurados (I.I.A) y los Ingresos Íntegros Reales (I.I.R). Los primeros se han expuesto en el apdo de Capital asegurado. Los segundos son los Ingresos que obtiene realmente y se detallan en la declaración fiscal.

Supongamos que éstos ascienden para toda la explotación a 48.000 € Además las pérdidas sufridas en la uva de vinificación (pedrisco y bajos precios) y frutales (heladas) se compensan con los incrementos de los I.I.R. de los cítricos (mayor producción) y de las hortalizas (mejores precios).

Tabla 3. Ingresos Íntegros Potenciales y Reales.

CULTIVO	Ingresos Íntegros Potenciales (€) (1)	Ingresos Íntegros Reales (€) (2)	Déficit/Incremento (1)-(2)(€)
Cítricos	24.000	25.000	-1.000
Frutales	12.000	6.000	6.000
Uva Vinificaci	15.000	2.000	13.000
Hortalizas	10.000	15.000	-5.000
Total	61.000	48.000	13.000

Fuente: COAG (citado La Unió)

Dependiendo de la cobertura contratada, los importes a indemnizar serían los siguientes:

Tabla. Cálculo de la Indemnización, Seguro de Ingresos

%Cobertura	Ingresos Íntegros Asegurados (€) (1)	Ingresos Íntegros Reales (€) (2)	Indemnización (€) (1)-(2)
100%	61.000	48.000	13.000
90%	54.900		6.900
80%	48.800		800
70%	42.700		0
60%	36.600		0
50%	30.500		0
40%	24.400		0

Fuente: COAG (citado La Unió)

Los agricultores deberían poder optar a **anticipos** en función de la estimación o previsión de que los Ingresos Íntegros Reales se sitúen por debajo de los Ingresos Íntegros Asegurados. Así si un agricultor solamente tiene frutales y éstos se hielan a principio de año, es previsible que no se lleguen a los Ingresos Asegurados.

10.OBLIGACIONES DEL TOMADOR.

Entre las obligaciones del Tomador en el nuevo modelo de aseguramiento destacarían la documentación necesaria para:

- Identificar la explotación;
- Justificar los distintos tramos de la subvención.

Para ello habría de funcionar adecuadamente un Registro de Explotaciones mediante el cual pudiera identificarse las características de la explotación (número parcelas, localización) así como las características del titular (Agricultor a Título Principal/Profesional, Explotación Prioritaria).

11. OTROS ASPECTOS de la Propuesta.

11.1. Seguro a un coste asequible. Subvenciones al coste del seguro.

- **Seguro a un coste asequible.** De esta forma promoveremos la universalización del seguro entre el sector.

Con objeto de conseguir el máximo grado de respuesta entre los productores se hace necesario un coste asequible, para lo cual será necesario establecer una tarificación adecuada.

En el caso del Seguro de Ingresos, debería de establecerse un sistema de bonificaciones que premiara a aquellos agricultores que a lo largo de los años presenten un equilibrio entre Ingresos Asegurados e Ingresos Reales.

- **Modulación de las ayudas** de forma que se priorice a los profesionales agrarios a título principal de forma efectiva así como los titulares de explotación prioritaria por encima de lo que a los socios de OPFH se les concede³.

En este caso habría de apoyarse en mayor medida la contratación que realice los colectivos de jóvenes y mujeres.

- **Subvención colectiva a los tomadores que sean OPAs**
- **Incluir en el grupo de mayor subvención** (el V) a aquellos cultivos/producciones ganaderas que necesitan un mayor apoyo socioeconómico por parte de la Administración pública.

11.2. Otros aspectos.

- **Apoyo a la Mutua de Agricultores en el mercado de los seguros agrarios** (Componente autogestionaria en el seguro agrario, tal como se define en la Ley 87/1978;
- **Promoción del Seguro. Mejora de la transmisión de la información referente a estas líneas de seguro a través de las OPAs.**

Para mejorar la transmisión de información, se deben habilitar líneas de ayuda a las OPAs para la contratación de personal técnico, la formación de dicho personal y para los medios necesarios para hacer llegar de forma adecuada la información a los agricultores (charlas, folletos, cuñas de radio, publicidad en revistas, etc...)

- **Mayor participación de los agricultores en la determinación de las primas.**
- Redefinición de los conceptos para ~~Mayor agilidad~~ para la **aplicación de las bonificaciones** de Agroseguro en el caso del cambio de titularidad.
- Aplicación de un **Registro de Explotaciones**, utilizando los sistemas actuales de SIGPAC y SIGOleícola.
- Considerar **producciones de alta calidad** para exportación, las cuales necesitan una diferenciación de tratamiento respecto a las producciones de diferente calidad y mercado. Habría de incluirse como una extensión de garantías.
- **Desarrollo y revisión de las Normas de Peritación** (NEP en las principales hortalizas). Además habría de **estudiarse la adaptación del sistema actual de peritación a la nueva definición de seguro.**

³ La modulación ha de ser entendida como un mecanismo que permite un mejor reparto o distribución de presupuesto existente; en definitiva, priorizar o dirigir el apoyo público hacia aquellos colectivos que más lo necesiten o lo merecen.

Así en el caso del **seguro de ingresos**, se debería adaptar esta nueva filosofía de seguro, incrementándose los trabajos de inspección, seguimiento y control del **cumplimiento de obligaciones fiscales** realizadas por el agricultor y ganadero en el actual sistema basado en los cálculos de las pérdidas de producción. Este **sistema de peritación** podría ser más económico que el actual al poder asignarse un perito a cada zona.

- **Habría de realizarse estudios relativos a:**
 - **Evaluar el Seguro climático** en términos de estabilización de renta ante siniestros de origen climático;
 - **Analizar de grado de satisfacción del seguro** por el servicio recibido, teniendo en cuenta la perspectiva de los tomadores (figurando entre éstos las Organizaciones Profesionales Agrarias);
 - Estudiar el **mercado de los seguros agrarios**, afín de proponer medidas que vertebren un sistema eficaz de difusión y comercialización del seguro (producto) agrario.
 - Estudio de la aplicación de **nuevas tecnologías** (satélite) al seguro agrario.
- Control y regulación de los distintos **tomadores de seguros agrarios**.
- **Reducir el plazo de presentación de los peritos tasadores en la explotación.**
- **Muestras testigo** (peritación), no interfirieran en prácticas culturales.
- Habría que impulsar la **comercialización del nuevo modelo de aseguramiento** así como su implantación.
- El nuevo seguro de garantías básicas no sería de forma obligatoria ya que no es homologable al seguro obligatorio del vehículo (que cubre daños a terceros, lo que no realiza el seguro agrario). No obstante, habría de estudiarse la **implantación del requisito del seguro agrario como forma de acceder a las ayudas**.
- Se ha de potenciar la **eficacia de los grupos de trabajo de ENESA** así como **las Comisiones Territoriales CCAA de Seguros Agrarios**, incrementando la **participación de Dichos grupos de trabajo** no sólo habrían de ser **sectoriales** (análisis de las distintas líneas de seguro) sino también **horizontales** (tales como el recién Grupo de Trabajo del Observatorio de la Calidad o del GT del nuevo modelo de aseguramiento u otros a diseñar tales como el GT Análisis de las subvenciones al coste del seguro, el GT Estudio mercado de los seguros agrarios)